



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIV**

**Morelia, Mich., Martes 27 de Febrero de 2024**

**NÚM. 99**

## CONTENIDO

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO

### EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

### NÚMERO 568

**ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 2; se reforma la fracción V del artículo 8; se reforma el segundo párrafo del artículo 16; se adicionan los artículos 21 Bis, 24 Bis y 24 Ter; se reforman las fracciones I y II, y, se adiciona un último párrafo al artículo 27, todos de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para quedar como sigue:

### Artículo 2. ...

I. a la VIII ...

IX. ...

De la misma manera, esta ley reconoce como periodistas, a todas aquellas personas que aún sin título profesional en la materia, ejercen la labor de informar, analizar, transmitir, comentar, publicar, difundir, en medios digitales, impresos y de imagen, en el territorio del Estado;

X. y XI. ...

### Artículo 8. ...

I. a la IV. ...

V. Revisar y aprobar el Plan Anual de Trabajo elaborado por la Unidad, mismo que deberá enviar al Congreso del Estado para su conocimiento;

VI. a la XIV. ...

**Artículo 16. ...**

I. a la II. ...

El Secretario de Gobierno fungirá como Coordinador Ejecutivo.

**Artículo 21 Bis.** Las solicitudes de protección podrán realizarse de manera presencial, escrita o digital, por medios electrónicos, en las plataformas y micro sitios que para tal efecto construya la Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Comisión Estatal de Derechos Humanos. En todo momento se protegerá la integridad física y los datos personales, así como la identidad del solicitante.

**Artículo 24 Bis.** De presentarse amenazas contra su integridad física, patrimonial, psicológica, emocional, extorsión económica; o bien, cuando se cumpla con alguna de las amenazas antes referidas, en este caso, el Estado de manera inmediata aplicará las Medidas Preventivas y de Protección Extraordinarias dispuestas en esta Ley.

**Artículo 24 Ter.** La Unidad elaborará un padrón actualizado y vigente como medida de protección de los Periodistas y las Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Estado, quienes tendrán la opción de decidir si forman parte o no de este padrón.

**Artículo 27. ...**

- I. Acompañamiento y alimentación de la persona peticionaria y su familia, así como apoyo económico;
- II. Protección de inmueble o en su caso, reubicación domiciliaria o de residencia;
- III. a la V. ...

Para los efectos de lo mandatado en este artículo, el Sistema Estatal deberá coordinarse para su implementación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades responsables de la aplicación del mismo, deberán coordinarse a efecto del cumplimiento de lo mandatado en el presente Decreto, así como establecer en sus presupuestos de egresos del siguiente ejercicio fiscal los recursos necesarios para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las autoridades responsables de la aplicación de lo mandatado en el presente Decreto, deberán de reformar sus reglamentos y manuales de operación, para adecuarlos a lo mandatado en el presente Decreto en un máximo de 180 días naturales a su entrada en vigor.

**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO,** en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LAURA IVONNE PANTOJA ABASCAL.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MA. GUILLERMINA RÍOS TORRES.- TERCER SECRETARIA.- DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ.** (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 14 catorce días del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- DR. ELÍAS IBARRA TORRES.-** (Firmados).